Año de 1961 Viernes 8 de Septiembre Núm. 108

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

1979

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo núm. 1, tamaño 31 por 22 centímetros); tantas declaraciones (modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía: Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes o umisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la inclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renuncias, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones en el orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el Boletín Oficial de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Director general, *José Luis Moris.*

(Siguen los modelos)

....

Pesetas

Provincia de Segovia

Carbonero el Mayor........ 25.000

(Del «B. O. del E.» de 5 septiembre, núm. 212.)

1994

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958),

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

....

Secretarios de segunda categoría procedentes de la última promoción

....

D. Miguel L. Escribano Esteban.—Carbonero el Mayor (Segovia).

....

Interventores de Fondos procedentes de la última promoción

....

D. Juan Arranz de la Cámara.—Cuéllar (Segovia).

....

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Se advierte a los nombrados que deben tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, si fuere de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 29 de agosto de 1961.—El Director General, *José Luis Moris.*

(Del B. O. del E.», 6 de septiembre, n.º 213.)

1980

Dirección General de Enseñanza Media

Ilmo. Señor:

La amplia difusión de las convocatorias de los concursos para adjudicación de becas de acceso a la Enseñanza Media con cargo al Fondo para la aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dado por resultado que hayan solicitado becas muchos escolares que no han realizado su inscripción para examinarse de ingreso. Parece, pues, conveniente facilitar los trámites administrativos en favor de los escolares aspirantes a beca y de las Secretarías de los Centros tan recargadas de trabajo en estas fechas.

En su virtud, esta *Dirección General* ha resuelto:

1.º Los Directores de los Institutos de Enseñanza Media y los Directores Técnicos de Secciones Filiales, Centros Oficiales de Patronato y Colegios Libres Adoptados, concederán una segunda convocatoria de ingreso para los alumnos que, habiendo solicitado beca de acceso, no se hubieran inscrito en la convocatoria normal.

2.º Los exámenes correspondientes se verificarán en el día que el Director del Centro fije entre el 15 y 25 de septiembre, para los aspirantes a beca de tipo C.

3.º Para los aspirantes a las otras becas deberá señalarse el examen de ingreso para la mañana del mismo día en que tengan lugar las pruebas psicopedagógicas, cuya fecha e instrucciones facilitará la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

4.º Inmediatamente antes de practicar los exámenes de ingreso, las Secretarías de los Centros procederán a formalizar la matrícula de los alumnos que hayan de efectuarlo.

5.º El Tribunal que práctique el examen de ingreso de los aspirantes a becas de tipo A y B, en esta convocatoria excepcional, remitirá en la misma mañana, inmediatamente de hacer pública la calificación, copia del acta al Delegado Provincial de Protección Escolar a fin de que indique a los alumnos supendidos en el examen de ingreso que no les puede ser concedida beca para cursar estudios de Bachillerato General.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1961.—El Director General, *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

1995

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NUM. 32

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de diciembre de 1960 (B. O. de 16 de enero del corriente año) sobre el desarrollo de las campañas sanitarias contra la tuberculosis bovina y la brucelosis caprina en todo el territorio nacional, intereso de todos los municipios de esta provincia que en el plazo de un mes remitan a mi Autoridad cuatro copias de las listas cobratorias de ganado vacuno y caprino formuladas por los Ayuntamientos de acuerdo con el padrón de contribuyentes de pecuaria, expresando el número de reses de ambas especies de edad superior a un año que posee cada propietario.

Segovia, 5 de septiembre de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1993

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta uno.—El señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes; de la una y como demandante, don Antonio García Rubio, Letrado, en nombre y representación de don Bernardino Postigo Pinela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantimpalos; y de la otra parte, y como demandado, don Emilio Zurita Martínez, mayor de edad, casado, industrial, Agente Comercial y vecino de Daimiel (Ciudad Real), calle de Padre López, núm. 32, sobre reclamación de cantidad.—FALLO.—Que estimando la demanda promovida por el Letrado don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Bernardino Postigo Pinela, contra don Emilio Zurita Martínez, debo condenar y condeno a este último a que luégo que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de nueve de mil novecientas veinte pesetas, importe del principal reclamado, con más el interes legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole expresamente el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael García de la Barga y Adalid.*—Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido y firmo la presente cédula en Segovia, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—P. H.—El Oficial Habilitado, *Félix Hernán.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1986

VILLEGUILLO

Acordada por la Corporación de mi presidencia la modificación sobre la exacción municipal de la prestación personal y de transportes, y aprobada la Ordenanza que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que determina la vigente Ley de Régimen Local.

Villeguillo, 4 de septiembre de 1961. El Alcalde, M. Miranda.

1987

TURÉGANO

ANUNCIO

Se pone a información pública por término de un mes, conforme a la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de abril de 1956 y la Ley de Régimen Local, el proyecto técnico correspondiente a la pavimentación y servicios complementarios de las calles Embudo, Obispo Miranda (prolongación) y General Canto.

Turégano, 4 de septiembre de 1961. El Alcalde, G. Canto.

1988

Alcaldía de Muñopedro

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 31 de julio de 1961, acordó celebrar subasta para la enajenación de cinco fincas urbanas propiedad del Ayuntamiento, a cuyo fin acordó igualmente, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 1961, aprobar el oportuno pliego de condiciones jurídicas, económicas-administrativas, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento de Contración de las Corporaciones Locales vigente.

Muñopedro a 4 de septiembre de 1961.—El Alcalde, *Silvestre Pescador*.

1989

VEGANZONES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de construcción de dos viviendas con destino a los señores Maestros de Primera Enseñanza de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Veganzones a 4 de septiembre de 1961.— El Alcalde, L. Cuesta.

1990

VEGANZONES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de construcción de una Escuela de Párvulos en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Veganzones a 4 de septiembre de 1961.—El Alcalde, L. Cuesta.

1992

Fuente el Olmo de Iscar

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas y demás que ha de regir en el concurso-subasta para la instalación en esta localidad de una báscula para servicio público, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

Fuente el Olmo de Iscar, 4 de septiembre de 1961.—El Alcalde, *Julio Alonso*.

1996

SAN ILDEFONSO

Acordada por este Ayuntamiento pleno la imposición y aprobación de Ordenanzas para que surtan sus efectos en el ejercicio de 1962, habiendo modificado únicamente la de tránsito de ganados por la vía pública, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

San Ildefonso a 5 de septiembre de 1961.—El Alcalde, Francisco Boal.

IMPRENTA PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SEGOVIA 1967

CENSOS GENERALES DE POBLACIÓN Y DE VIVIENDAS DE 1960 de los Municipios cuyas cifras se publican a efectos de reclamación, siguiendo las normas de la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 45, de 14 de abril, año en curso, para la debida ejecución de lo dispuesto en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre último.

MUNICIPIOS	ENTIDAD DE POBLACIÓN	Categoría de la ENTIDAD	CENSO DE POBLACIÓN					CENSO DE VIVIENDAS		
			Población de HECHO	Transeuntes	Residentes presentes	Ausentes	Población de DERECHO	Ocupadas	Desocupadas temporalmente	Vacantes
Dehesa	Dehesa (Capital)	Lugar	220	—	220	13	233	54	—	8
	Dehesa Mayor	Lugar	298	—	298	11	309	72	—	2
	Perla (La)	Caserío	4	—	4	—	4	1	—	—
Lovingos	Lovingos	Lugar	394	—	394	50	444	97	3	28
Muñopedro	Acedos	Caserío	24	—	24	1	25	6	—	—
	Caballero	Caserío	29	—	29	1	30	7	—	—
	Moñibas	Caserío	35	—	35	1	36	9	2	—
	Muñopedro (Capital)	Lugar	766	—	766	20	786	164	1	14
	Peromingo	Caserío	77	—	77	6	83	19	1	—
Riaza	Dehesa de Abajo	Fábrica	12	—	12	4	16	4	1	2
	Estación (La)	Estación F. C.	16	—	16	—	16	4	1	1
	Hontanares	Santuario	7	—	7	—	7	1	—	—
	Ntra. Sra. de Hontanares	Fábrica	10	—	10	1	11	2	—	—
	Riaza (Capital)	Villa	1.374	4	1.370	42	1.412	356	148	65
Santo Tomé del Puerto	Estación (La)	Estación F. C.	—	—	—	—	—	—	—	3
	Molino La Rades	Molino	6	—	6	—	6	1	—	—
	Rades (La)	Lugar	126	—	126	4	130	28	—	2
	Rosuero	Lugar	155	—	155	5	160	41	—	25
	Venta Amparo	Venta	7	—	7	—	7	1	—	—
	Venta Juanilla	Venta	11	—	11	2	13	2	—	—
	Villarejo (Capital)	Lugar	275	—	275	6	281	67	—	7
Ventosilla y Tejadilla	Casas Altas (Las)	Barrio	35	—	35	—	35	7	2	2
	Tejadilla	Barrio	61	—	61	2	63	16	2	1
	Ventosilla (Capital)	Lugar	44	—	44	6	50	8	1	—